

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 4551.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 735.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Sanidad.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 12 del actual me dice lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de haber propuesto el Cónsul de S. M. en San Juan de Terranova que se hiciese una rebaja en el número excesivo de veinte y un dias que hoy están obligados á permanecer á plan barrido en el citado puerto los buques españoles procedentes de Cuba y Puerto-Rico que van á cargar bacalao para trasportarlo á la Península, ha tenido á bien mandar, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Sanidad: 1.º Que cuando durante la estancia en Cuba de los buques de que se trata hubiese algun enfermo de fiebre amarilla, el período cuarentenario de plan barrido será de diez dias; 2.º Que cuando tuvieren enfermo en la travesía de Puerto-Rico ó Cuba á Terranova, quedarán sujetos al mismo número de diez dias de plan barrido; y 3.º Que si durante el viaje ocurriese algun fallecimiento, la cuarentena en los términos espresados será de quince dias. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y he dispuesto se inserte en el *Boletín Oficial* para conocimiento de las Juntas provinciales y municipales marítimas y del comercio de estas Islas. Palma 24 setiembre de 1860.—José Fernandez del Cueto.

Núm. 736.

Seccion de Hacienda.—Cumpliendo con lo mandado por la ordenacion general de

pagos del ministerio de Gracia y Justicia; he dispuesto que se inserte en el *Boletín oficial* el siguiente anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del dia 18 del mes actual, número 262. Palma 25 de setiembre de 1860.—José Fernandez del Cueto.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS

DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Monte-pio de Jueces de primera instancia.

Los señores que á continuacion se espresan se servirán presentarse en esta Ordenacion general por sí ó por medio de personas que les representen, á enterarse del estado de sus liquidaciones por contribuciones y descuentos al Monte-pio de Jueces de primera instancia; en la inteligencia de que de no hacerlo dentro del término de tres meses les parará perjuicio á sus intereses.

Número de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
171	Aguirre Miramon, D. José Manuel.
840	Abreu y del Moral, D. Rafael.
892	Amatriain, D. Santiago.
256	Bosch y Segarra, D. José.
270	Bamala y Noguerras, D. José.
553	Brabo, D. Juan Ramon.
577	Brased, D. Ramon.
587	Benavides, D. Manuel María.
860	Bringas, D. Julian.
862	Beneyto y Beneyto, D. Joaquin.
863	Barragan y Carballar, D. José.
873	Bernad y Vargas, D. Joaquin.
879	Briz de la Cuesta, D. Antonio Fernando.
895	Benito, D. Eugenio.
426	Castro y Pisa, D. Cristóbal.
216	Calabuig y Bellot, D. José.
248	Contreras, D. Francisco María.
555	Codecido y Zapata, D. José.
562	Cano Muñoz, D. Juan.
590	Concha Castañeda, D. Juan.
607	Clemente, D. Vicente.
642	Carbonel, D. Pedro Pascual.

810	Cabañas, D. Mauricio Ruperto.
827	Coño, D. Mariano.
835	Castillo Negrete, D. Luis.
511	Dato y Ortega, D. Juan Pedro.
837	Duque, D. José
687	Encina D. Pedro.
793	Enrique, D. Juan Antonio.
798	Espárrago, D. Francisco.
636	Falcó y Gil, D. José.
668	Fernandez Caballero, D. José.
839	Figuera, D. Roque Domingo.
867	Ferrer, D. José.
84	García Moreno, D. Juan.
86	Gonzalez Tirado, D. Andres.
98	García Cembrero, D. Pedro.
100	García Soler, D. Gaspar.
162	Goyanes y Balboa, D. Gregorio.
377	García Arredondo, D. Pedro.
488	Gutierrez Palacios, D. Francisco.
490	Gonzalez Pinto, D. Manuel.
514	Gordillo, D. Juan Francisco.
556	García Sanchez Ocaña, D. José.
557	Galvez Cañero, D. José.
583	García Ontiveros, D. José María.
619	Gallego Moron, D. Antonio.
629	Grijalva y Verdes, D. Antonio.
674	Garrido, D. Juan María.
799	García Mancebo, D. Félix.
805	Gimenez de los Rios, D. Manuel.
809	Gonzalez, D. Mariano Rufino.
823	García Marin, D. Lucas.
847	García Diaz de Rivera, D. Vicente.
858	Guerrero, D. Manuel.
859	Gonzalez Castejon, D. Manuel.
866	García Alfonso, D. José.
897	Guerrero, D. Salvador.
669	Henares, D. José Miguel.
515	Ibarra, D. Juan Ramon.
819	Ibiza y Heredero, D. Manuel.
846	Ibarra y Asencio, D. Ramon.
882	Izquierdo de los Santos, D. Cristóbal.
839	Just y Chaveli, D. Vicente Joaquin.
433	Lopez, D. Laureano.
389	Lora y Cáceres, D. Diego.
731	Linares, D. Francisco de Paula.
845	Luque y Medina, D. Miguel.
865	Lopez Requena, D. José.
502	Llamas y Gomez, D. Enrique.
492	Morales y Donaire, D. Manuel.
493	Melgar, D. Miguel María.
509	Menendez Maltemplado y Collar, D. Ramon.
513	Montiel y Bullon, D. Juan Antonio.
516	Morales, D. Juan Antonio.
554	Melendez Valdés, D. Cristóbal.
568	Miguel Romero, D. José Antonio.
573	Murguiondo, D. Benigno.
599	Manresa y Navarro, D. José María.
610	Muro, D. Angel Ramon.
695	Muñoz de Luzuriaga, D. Manuel.
791	Martinez de Haro, D. Pedro.
801	Medina, D. Francisco de Paula.
802	Medina, D. Francisco Javier.
822	Meoro y Sanchez, D. Luis Antonio.
836	Mayans y Enrique de Navarra, D. Luis.
843	Martinez de Carballar, D. Ventura Nicolas.
868	Morales y Calvo, D. José Antonio.
870	Martinez Bustamante, D. José.
874	Melendez Valdés, D. Juan.
881	Martinez Visiedo, D. Carlos.
884	Mediano Sartolo, D. Antonio.
886	Mayor, D. Simon.
894	Maeda del Hoyo, D. Francisco Cruz.
564	Navas, D. José.
586	Navarro, D. Juan Victor.
725	Nátera, D. Antonio.
853	Nieto Muñoz, D. Pedro.
899	Navarrete, D. Rafael Manuel.
232	Orbe, D. Juan José.
794	Olmo y Ayala, D. Manuel.
855	Osca y Guerán, D. Miguel.
148	Palacio, D. Pedro Alcántara.
165	Portal, D. Juan José.
403	Pelaez, D. Agustin.
412	Perez y Jimenez, D. Miguel.
446	Perez Monte, D. Cristóbal.
491	Palacios, D. Manuel Antonio.
589	Plaza, D. Agustin.
618	Pedrosa, D. Antonio Ramon.
641	Perez y Jimenez, D. Pedro.
757	Peroso, D. Tadeo Manuel.
818	Perez Aransolo, D. Manuel.
830	Pozo, D. Manuel.

- 885 Piedra, D. Casimiro.
 87 Ramon y Escoin, D. Vicente.
 374 Rama y Arcas, D. Juan Antonio.
 497 Ruano, D. Juan María.
 588 Ruiz de Molina, D. Genaro.
 655 Rico y Amat, D. Francisco de Paula.
 670 Ramirez Arellano, D. Antonio.
 718 Ródenas, D. Salvador.
 776 Ruiz Zorrilla, D. Melchor.
 804 Rivas, D. Pedro.
 828 Rubin de Celis, D. Leandro.
 841 Rico Bononat, D. Tadeo.
 861 Ruiz Arechavaleta, D. Joaquin.
 869 Rodriguez Hurtado de Bruna, D. Justo.
 890 Rodriguez Velasco, D. Ramon.
 891 Rodriguez Alvarez, D. Sebastian.
 65 San Juan Benito, D. Gil.
 160 Sanchez Tomé, D. Pedro.
 476 Sirera, D. Rafael.
 487 Sesoaga, D. Saturnino.
 606 Sanz Melgarejo, D. Diego.
 627 Santervás y Lerin, D. Antonio.
 748 Sanchez, D. José María.
 797 Sevilla, D. Justo.
 808 Seco y Llanes, D. Manuel.
 812 Sobrino, D. Manuel Prudencio.
 814 Salazar y Sandoval, D. Miguel.
 820 Sanz Teresa, D. Luis Francisco.
 829 Saiz de Villegas, D. Manuel.
 845 Sanchez, D. Tomas.
 230 Torralva Iranzo, D. José.
 512 Toda, D. Juan.
 848 Terradas, D. Salvador.
 887 Tablares, D. Saturnino.
 609 Viana, D. Alejandro.
 613 Viadera, D. Antonio.
 614 Valenzuela, D. Antonio.
 796 Vilches D. Bernardino José.
 806 Usera y Rodriguez, D. Francisco.
 811 Villareca y Rodriguez, D. Miguel.
 825 Vazquez Garcés, D. Lucas.
 875 Valero, D. Basilio Telesforo.

Madrid 17 de setiembre de 1860.—El Interventor, P. A., José Fernandez Llamazares.—V. B.—El Ordenador general.

Núm. 737.

CAPITANÍA GENERAL

DE LAS

ISLAS BALEARES.

E. M.—Seccion 1.^a

Orden general del dia 26 de setiembre de 1860, en Palma.

El Escmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 12 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Escmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se dijo á este de la Guerra en 14 de agosto próximo pasado lo siguiente:—El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha á los gobernadores de las provincias lo que sigue:—Pasado á informe de las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado, el expediente promovido por Segundo Teullado reclamando contra el acuerdo por el que el Consejo provincial de Córdoba declaró soldado á su hijo Benito para cubrir la vacante de Vicente Aguilar, miliciano provincial del reemplazo de 1856 por el cupo de Rute, el cual falleció en 17 de febrero último, dichas secciones han emitido sobre este asunto el siguiente dictamen:—Escmo. Sr.:—Estas secciones han examinado el expediente en que Segundo Teullado, re-

clama contra el acuerdo por el que el Consejo de la provincia de Córdoba, declaró soldado á su hijo Benito para cubrir la baja ocurrida en el batallon provincial de dicha ciudad, por el fallecimiento de Vicente Aguilar García, correspondiente á la de 1856 por el cupo de Rute.—Apoyá Teullado su pretension en los mismos fundamentos que la apoyó ante el Ayuntamiento de Rute y Consejo provincial de Córdoba, manifestando que ocurrido el fallecimiento de Aguilar García el 17 de febrero último, ó sea con posterioridad al 20 de enero de este año, no se debe cubrir esta baja con arreglo á los artículos 20 al 23 de la ley orgánica de milicias, sino con sujecion á lo que dispone el art. 7.º de la ley de 2 de noviembre de 1859.—La pretension de Teullado es justa en concepto de las secciones, como manifiesta el oficial de ese Ministerio en su nota de 22 del actual, pues disponiendo el citado artículo 7.º que las bajas que ocurran en la reserva desde el dia que se señalase para empezar la entrega de los soldados del reemplazo de 1860, se reemplazasen por medio de quintas como las del ejército activo; habiéndose señalado por la disposicion 41.^a de la Real orden de 7 de diciembre de 1859 el 20 de enero siguiente para empezar el acto de entrega en caja, y habiendo acaecido el fallecimiento de Aguilar con posterioridad á dicho dia, es indudable que su baja no debe ser cubierta con arreglo á los artículos 20 al 23 de la ley orgánica de milicias: como equivocadamente ha acordado el Consejo provincial de Córdoba; sino con sujecion al art. 7.º de la citada ley de 2 de noviembre, con tanta mas razon cuanto que por el Gobierno se dictaron y comunicaron oportunamente las convenientes instrucciones para la ejecucion de la repetida ley lo mismo en lo respectivo á la reserva que en lo tocante al ejército activo.—Tanto por estas consideraciones, cuanto que por el mismo Ministerio de la Guerra en Real orden de 15 de mayo último, partiendo del principio sentado en el espresado art. 7.º establece la doctrina de que los efectos de los artículos 20, 21 y 23 de la ley de milicias, han de cesar el 20 de enero de este año, las secciones opinan: que la baja ocurrida por el fallecimiento del miliciano provincial Vicente Aguilar García, debe cubrirse del mismo modo que las del ejército permanente, como lo dispone el artículo 7.º de la ley de 2 de noviembre de 1859.—Y habiéndose dignado la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen y que esta disposicion se tenga presente como regla general, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento el del Consejo de esa provincia y demas efectos correspondientes.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para la debida publicidad.—El coronel gefe de E. M., Juan de Dios Sevilla.

Núm. 738.

E. M.—SECCION 2.^a—A.

Orden general del 27 de setiembre de 1860 en Palma.

El Escmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 12 del actual traslada al Escmo. Sr. Capitan general de este distrito la Real orden siguiente:

«Escmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha servido disponer se circulen los cuatro adjuntos formularios de los documentos que los interesados han de acompañar á las solicitudes que promuevan, para acreditar el derecho á la pension que reclamen, como comprendidos en la ley de 8 de julio último, por haber muerto los causantes en accion de guerra, de sus resultas ó del cólera morbo, perteneciendo estos al ejército de operaciones. En el concepto de que todas las partidas de bautismo, casamiento y defuncion, han de copiarse de los libros parroquiales, precisamente por los curas respectivos, cuyas firmas vendrán legalizadas en forma, y cuya formalidad han de traer las de los demas documentos á que se refieren los citados formularios, exceptuando empero las partidas y documentos que se estiendan en esta capital: y que los gefes de los cuerpos á que hayan pertenecido los causantes, faciliten directamente á las respectivas familias, cuando los pidan, los certificados y copias de las filiaciones de que en los mismos se hace mérito, practicándolo tambien las demas autoridades en la parte que les concierna. Siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que para la mas pronta resolucion de esta clase de expedientes, se remitan directamente por los Capitanes generales al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, no causando los que carezcan de alguno de los documentos que se exijan en el respectivo formulario. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. con inclusion de los espresados formularios para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia, con inclusion de la copia de cada uno de los cuatro citados formularios, para conocimiento de los interesados.—El coronel gefe de E. M.—Juan de Dios Sevilla.

Formulario núm. 1.º

Documentos que han de presentar las viudas y huérfanos de los gefes y oficiales muertos en accion de guerra, de sus resultas ó del cólera morbo perteneciendo los causantes al ejército de operaciones.

1. Copia autorizada ó testimoniada del Real despacho del empleo que tuviese el causante al morir.
2. Traslado de la licencia, caso de que hubiere precedido para el matrimonio.
3. Partida de casamiento.
4. Testimonio con insercion á la letra, de la cabeza, cláusula, denominacion de hijos, é institucion de herederos, y pié del último testamento del causante, y si muriese sin testar, documento supletorio que acredite los hijos que han quedado de uno ó mas matrimonios, de haberse prevenido el abintestato y adjudicado los bienes á los legítimos herederos, ó por una informacion de testigos.
5. De todos los hijos que resulten, se

han de presentar sus fées de bautismo, ó las de haber fallecido, ó tomado estado, á no ser que en el testamento se espresen estas circunstancias, en cuyo caso será innecesaria otra justificacion.

6. Fe de muerte del oficial ó gefe.

7. Certificado de los gefes del cuerpo ó de la brigada ó division en que servia el causante, para acreditar que murió en accion de guerra ó que fué herido en ella.

8. En este último caso, se presentará certificacion jurada de los facultativos de asistencia, en que se espresen terminantemente que la muerte tuvo lugar por efecto de las heridas.

9. Cuando los causantes mueran del cólera morbo, en lugar de los certificados que se mencionan en los artículos 7.º y 8.º se acompañará una certificacion jurada de los facultativos de asistencia, en que se manifieste que la muerte ocurrió por consecucncia precisa de dicho mal, y otra del gefe de Administracion militar del punto en que tenga lugar el fallecimiento.

10. Los huérfanos, ademas de los documentos espresados, presentarán la partida de defuncion de la madre y certificado del cura párroco, para justificar que se hallan solteros.

Hay una rúbrica y un sello del Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El coronel gefe de E. M.—Juan de Dios Sevilla.

Formulario núm. 2.º

Las madres viudas de gefes y oficiales, acompañarán los documentos que previene el formulario núm. 1.º, en los números 1.º 6.º 7.º 8.º y 9.º con mas.

1. Partida de casamiento.
2. La de muerte del marido.
3. La de bautismo del hijo por quien adquiriera el derecho.
4. Certificacion del cura párroco del estado que el causante tenia al morir.
5. En el caso de que en estado del causante fuese el de viudo, se justificará que no dejó hijos.
6. Certificado del párraco de ser ella viuda.

7. Los padres pobres, acompañarán los mismos documentos que marca este formulario, justificando tambien su pobreza, con certificacion competente espedita y visada con presencia de lo que resulte del libro de amillaramiento en que estén inscritos.

Hay una rúbrica y un sello del Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El coronel gefe de E. M.—Sevilla.

Formulario núm. 3.º

Las viudas y huérfanos de las clases de tropa muertos en accion de guerra, acompañarán á sus solicitudes los documentos que á continuacion se citan:

1. Partida de casamiento.
2. Copia autorizada del nombramiento de sargento ó cabo, si el causante hubiere pertenecido á alguna de estas clases.
3. Id. de su filiacion ú hoja de servicios, y si en ella no constare que la muerte ocurrió en accion de guerra ó de sus resultas, se ha de acompañar certificacion que lo acredite, espedita por los gefes del cuerpo en que sirvió el causante.
4. Partida de muerte de este.
5. Id. de bautismo de los hijos, ó bien la de haber tomado estado.

6. Si la muerte ocurriese á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra, se ha de presentar certificado que así lo espese, dado por los facultativos de asistencia, y en el caso que fuere originada por la enfermedad del cólera morbo, se ha de justificar con certificacion de los mismos facultativos de asistencia y otra del gefe de Administracion militar del punto en que falleciere el causante.

7. Los huérfanos presentarán ademas la partida de muerte de la madre y certificación del cura párroco de que se conservan solteros.

Hay una rúbrica y un sello del Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El coronel gefe de E. M.—Sevilla.

Formulario núm. 4.º

Las madres viudas de los individuos de las clases de tropa, presentarán los documentos señalados en el formulario que

antecede con los números 2, 3, 4 y 6 y ademas

1. Partida de casamiento.
2. La de muerte del marido.
3. La de bautismo del hijo por quien adquiera el derecho.

4. Certificado del cura párroco de que se conserva viuda.

5. Id. de que el causante se hallaba soltero al morir, siempre que no se espese esta circunstancia en la fe de muerte.

6. Los padres pobres, justificarán que lo son con certificacion espedita y visada en virtud de lo que resulte del libro de amillaramiento, bien entendido que las madres viudas no necesitan acreditar este requisito.

Hay una rúbrica y un sello del Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El coronel gefe de E. M.—Sevilla.

Núm. 739.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA de las Baleares.

No hallándose autorizada la Administracion de Hacienda pública en esta provincia para esponder al público el papel se-

llado sin que produzca un valor la equivalente moneda castellana, marcada en las órdenes é instrucciones que rigen sobre la materia, ha dispuesto que desde el dia 1.º de octubre próximo venidero, las espendurias de los Partidos administrativos de Mallorca y Menorca recibirán el precio del papel que espendan arregladamente á las equivalencias de moneda que á continuacion se detallan:

PRECIO DEL PAPEL SELLADO.

	Moneda castellana.		Su equivalencia moneda mallorquina.			
	Reales vellon.	Maravedises.	Libras.	Sueldos.	Dineros.	Avos.
Sello de ilustres	60	»	4	10	3	24½32
Sello 1.º	32	»	2	8	2	»
Id. 2.º	8	»	»	12	»	16½32
Id. 3.º	4	»	»	6	»	8½32
Id. 4.º	2	12	»	3	6	16½32
De oficio	»	8	»	»	4	8½32
De pobres	»	8	»	»	4	8½32

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para la debida publicidad. Palma 24 de setiembre de 1860.—Luis Gil.

Núm. 740.

Hallándose vacante el estanco para la expedicion de efectos estancados de esta Capital situado en la plaza del Mercado, esta oficina ha acordado anunciarlo al público á fin de que las personas que se crean con los requisitos necesarios para optar á ella, entreguen sus solicitudes documentadas en la misma durante el término de ocho dias contaderos desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la Provincia, bien entendido, que con sujecion á lo prescrito en la Real orden de 9 de julio del año próximo pasado serán preferidos en la terna que debe formarse en primer lugar, los cesantes jubilados y retirados que disfruten haberes pasivos; en segundo los inutilizados en el acto de servicio, hayan ó no pertenecido al ejército; en tercero los que hayan prestado servicios en el ejército ú otras carreras aun cuando no devenguen haberes pasivos; en cuarto las madres, viudas é hijas de los individuos del ejército y armada de la Guardia civil y resguardos, muertos en actos del servicio; en quinto las viudas de los estanqueros y por último las viudas ó hijos de militares ó empleados que

disfruten viudedad ó pension, añadiéndose á estas circunstancias la indispensable de que todos han de contar con fondos para satisfacer al contado los efectos que la Hacienda les entregue para surtido de su respectivo estanco. Palma 26 de setiembre de 1860.—Luis Gil.

Núm. 741.

D. Francisco de Madrid Dávila Juez de primera instancia de Palma distrito de la Lonja.

Por disposicion de este Juzgado y á instancia de D. Domingo Miralles, se saca á pública subasta el predio *Son Juliá* del término de la villa de Sóller, hipotecado especialmente por D. Salvador Noguera su dueño al pago de la cantidad que se le reclama; confina dicho predio con tierra del predio *Son Pusa* propio de D. Ignacio Moragues mediante un camino sendero, con tierra huerto de D. Bartolomé Morey, con tierra huerto de Juan Bautista Morey, con tierra huerto de Bartolomé Deyá, con

tierra huerto de Bartolomé Morell y con camino sendero; el que queda justipreciada en siete mil doscientas libras, y señalado para su remate el dia veinte y dos de octubre próximo á las doce de sumañana, en los estrados de este Juzgado.

Dado en Palma á veinte y cinco de setiembre de mil ochocientos sesenta.—Francisco de Madrid Dávila.—P. S. M.—Francisco Ignacio Sastre.

Núm. 742.

Por el presente tercer pregon y

edicto cito llamo y emplazo á Jaime Juan Lladó (a) Roig de Son Pierres, hijo de Francisco y de Juana Ana Pujol, natural y vecino de la villa de Calviá para que dentro del término de 9 dias, siguientes á la publicacion del presente comparezca en este juzgado á rendir la oportuna declaracion. Que así lo tengo mandado en la sumaria que estoy instruyendo por hurto de una cordera. Dado en Palma á 22 de setiembre de 1860.—Francisco de Madrid Dávila.—P. S. M.—Por Tomas-Juan Medrano Borrega.

Pueblo de Inca.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan, durante la segunda quincena del mes de agosto de 1860.

	Medida y peso mallorquin.			Din.	Medida y peso castellano.		
	Lib.	Suel.			Reales.	Cént.	
Trigo	cuartera.	5	2		fanega.	51	68
Cebada	id.	2	17		id.	28	46
Centeno	id.				id.		
Maiz	id.				id.		
Garbanzos	id.				arroba.		
Arroz	arroba.	1	13	4	id.	24	24
Aceite	cuartan.	1	13		id.	66	
Vino	cuartin.	1	14	8	id.	13	75
Aguardiente	id.	5	10		id.		
Vaca	libra.				libra.		
Carnero	id.		8		id.	3	96
Trigo candeal	cuartera.	5	2		id.		
Habas	id.	4	16				
Leña	quintal.		4	6			
Carbon	id.	1	2				
Algarrobas	id.	1	10				
Almendron	id.	24					
Queso	id.						
Lana	id.						

Inca 1.º de setiembre de 1860.—El Alcalde—Juan Coll.

Pueblo de Manacor.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se espresan, durante la última quincena del mes de agosto de 1860.

	Medida y peso mallorquin.			Din.	Medida y peso castellano.		
	Lib.	Suel.			Reales.	Cént.	
Trigo	cuartera.	5	5		fanega.	52	32
Centeno	id.				id.		
Cebada	id.	2	14		id.	26	91
Garbanzos	id.	5	5		id.	52	32
Arroz	arroba.	1	17	6	arroba.	24	91
Aceite	cuartan.	1	12		id.	63	75
Vino	cuartin.	1	14		id.	6	64
Aguardiente	id.	4	10		id.	29	89
Vaca	libra.				libra.		
Carnero	libra.		7		id.	4	66
Tocino	id.				id.		
Trigo candeal	cuartera.	5	10		fanega.	54	84
Habas	id.	4	16		id.	47	83
Habichuelas	id.				id.		
Guijas	id.	3	18		id.	38	86
Leña	quintal.		4	6	quintal.	3	
Carbon	id.	1			id.	13	29
Almendron	id.				id.		
Queso	id.				id.		
Paja de trigo	arroba.		1	3	arroba.		83
Idem de cebada	id.		1		id.		66

Manacor 31 de agosto de 1860.—El Alcalde—Miguel Domenge y Mas.

Núm. 743.—GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.—SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º—OBRAS PÚBLICAS.

En edictos de 18 de agosto de 1859 insertos en la Gaceta de Madrid, Diario oficial de Avisos y Boletín oficial de esta provincia, y posteriormente en el de todas las de la península, correspondientes la primera al día 20 y los dos restantes al día 23 del referido mes y año, se llamó á los que se creyesen con derecho á percibir los capitales de los censos que afectaban á las casas espropriadadas para las obras de la Puerta del Sol de esta corte. Para conocimiento de los interesados se publicó un estado en que se demostraba cuales eran los capitales de los indicados censos y quienes aparecian como censualistas. No todos han sido reclamados apesar del tiempo que ha mediado. Así, pues, con objeto de que tenga cumplido efecto en todas sus partes lo dispuesto por la Real orden de 18 de julio de 1859, he acordado llamar de nuevo por medio del presente anuncio á todas las personas ó corporaciones que se crean con derecho á percibir los capitales de los censos que no han sido entregados, para que presenten en este Gobierno de provincia los títulos en que lo funden dentro del preciso término de dos meses. Transcurrido que sea este nuevo plazo, se considerarán provisionalmente bienes mostrencos los capitales de aquellos censos cuya entrega no haya sido solicitada, y se pondrán á disposicion del Ministerio de Hacienda.

A fin de que los interesados tengan á la vista los datos que les puedan ser necesarios para presentar sus reclamaciones, se inserta á continuacion un estado en que aparecen los capitales de los censos que existen hoy consignados aun en la Caja general de depósitos, sus pensiones anuales, casas á que afectaban, últimos dueños de las mismas, y los que aparecen serlo de los espresados capitales. Madrid 10 de setiembre de 1860.—El Marques de la Vega de Armijo.

Calle.	Número antiguo.	Número nuevo.	Manzana.	Nombre del último dueño de la casa.	Capital del censo.	Réditos del censo.	Nombre de los individuos ó corporaciones que aparecen como dueños de los censos.	
Puerta del Sol.	23	12	290	D. Juan Fernandez Villamea.	300	»	Doña Mariana Gonzalez.	
id.	3	20	380	D. Francisco Losada y Someza.	1200	»	Iglesia parroquial de Perales de Tajuña.	
id.	1	28	381	D. Nicasio Sabalza.	36120	250 por 100	Los fondos que la orden de San Agustin Calzados tenian para beatificar y canonizar religiosos de la misma.	
Cofreros, Zarza.	»	1 y 3						
Alcalá.	17 y 26	1	290	Doña Máxima Ruiz Diaz.	26000	»	Doña Josefa de la Iglesia y Cascos.	
Montera.	»	8			73333	»	Memoria de una misa diaria fundada por D. Francisco Ruiz de Ceballos.	
Alcalá.	15	5	id.	D. Calisto Diez Jubitero.	25000	3 por 100	Id. de id. fundada por D. Francisco Diez Osorio.	
Montera.	16 y 17	3	342	D. Carlos Gutierrez de la Torre.	13304	id.	Id. de id. id. por id.	
					109500	id.	Id. á favor del convento de San Francisco de Paula de Madrid.	
					2474	id.	Id. y capellanía á favor de la parroquia de San Sebastian.	
					5400	id.	Id. de misa á favor de la parroquia de San Miguel.	
					33000	id.	Congregacion de San Pedro de Madrid.	
					2200	id.	Memoria á favor de la parroquia de San Sebastian.	
Montera.	14	7	342	Hospital civil de Santiago de Vitoria.	36700	3 por 100	El presbítero D. Leandro Lopez Luzuriaga.	
Id.	13	9	id.	Doña María Acha de Soste.	1100	id.		
Cármén.	19 y 20	1 y 2	id.	Doña María Josefa Mirabili.	166,66	id.		Señores Marqueses de los Castillos.
Id.	22	8	id.	Hospital de San Luis de los franceses.	120	id.		D. Guillen del Castillo.
Id.	23	10	id.	Hospitalidad provincial de Sevilla.	29000	id.		Convento de Atocha.
Cofreros.	7	4	380	Doña Manuela Diaz.	11000	id.		Fundacion de doña Leonor ó D. Manuel Vazquez.
Cármén. Preciados.	»	3 y 5	376	Inclusa de Madrid.	3125	»		Doña Mencia Ortiz y sus sucesores.
		1 y 4			5109	»		Iglesia parroquial de San Justo de Madrid.
Id.	24	8	id.	D. Cándido Alejandro Palacios.	3337,22	id.		Mayorazgo fundado por doña Mencia Ortiz y D. Joaquin Negrete.
					7334	id.		Iglesia parroquial de San Ginés de Madrid.
Id.	15	3	380	D. Estéban Ortiz de Guinea.	37500	250 por 100	Mayorazgo fundado por D. Francisco Pinel.	
					8	11	382	D. ^a Josefa Bárbara apoderada de D. Fernando Rubin de Cetis.
Id.	1	12	376	Doña Manuela Torres.	5577	»	Religiosos de la Merced de Segovia.	
					4	19	382	Doña María Josefa Fernandez de Liñan.
Id.	4	19	382	Doña María Josefa Fernandez de Liñan.	y una gallina.	»	Memoria de doña Beatriz de Zabalza.	
					1	25 y 27	id.	Compañía de impresores y librereros del reino.
Peregrinos	14 15 y 16	4	id.	D. Manuel de Márcos.	3096	»	Se ignora.	
					Zarza	12	5	id.
Id.	11	10	380	Doña María Josefa de Rabara de Rubin de Celis.	8833	»	Capellanía de D. Juan Maya.	
Id.	1	25 y 27	id.	Compañía de impresores y librereros del reino.	22000	»	Idem.	
					60000	»	Doña Beatriz Blasquez Dávila.	
Zarza	12	5	id.	D. Ezequiel Martin y Alonso.	2264	»	Capellanía fundada por D. Domingo Aparicio y doña Teresa Garcia Vizaino.	
					Id.	11	10	380
Id.	11	10	380	Doña María Josefa de Rabara de Rubin de Celis.	109500	»	Capellanía de Zaldo.	
					2400	»	Memoria fundada por doña María de Mora.	
Id.	11	10	380	Doña María Josefa de Rabara de Rubin de Celis.	1650	3 por 100	Id. id. por D. Alonso Abendaño.	
					38000	»	Mayorazgo fundado por D. Miguel Muñoz obispo de Cuenca.	
Id.	11	10	380	Doña María Josefa de Rabara de Rubin de Celis.	11000	id.		

Indice del Boletín oficial Balear correspondiente al mes de setiembre de 1860.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Toma de posesion por el Sr. Cuetto 4340

Alocucion de dicho nuevo gobernador id.

Vigilancia: Se pide la captura de un extranjero id.

Sanidad: Sobre cuarentena en Nápoles id.

Idem: Referente á las juntas de dicho ramo. id.

Correos: Sobre pliegos en causas criminales. id.

Sociedades: Estado de situacion de la del alumbrado de gas. id.

Minas: Registro de una en Pollensa 4341

Estadística: Recuerdo sobre su formacion 4342

Universidades: La de Barcelona anuncia la apertura de curso. id.

Vigilancia: Se pide la captura de Jaime Juan Lladó id.

Anuncio de la próxima llegada de SS. MM. y programa de festejos. Estr.º

Nuevo telegrama referente á dicha llegada. id.

Quintas: Sobre los mozos sorteados que se hallan en presidio. 4343

Cadáver: Hallazgo de uno id.

Sanidad: Desagrado por la conducta observada por algunos profesores de medicina y cirugía en Almería; y alabanza de otros. 4344

Besamanos para señoras señalado por S. M. Estr.º

Idem general id.

Donativos de S. M. á esta isla. id.

Carreteras: Aprobacion del plan general id.

Donativo para Ibiza por S. M. la Reina id.

Salida de S. M. para Mahon, y manifestacion de su agradecimiento á los mallorquines id.

Sanidad: Sobre viudas y huérfanos de farmacéuticos 4346

Suspension de exámenes en el Instituto id.

Donativo por S. M. á las conferencias de San Vicente de Paul. id.

Beneficencia y Sanidad: Datos estadísticos que se piden id.

Donativo por S. M. á la villa de Sóller id.

Llegada de SS. MM. á Mahon. Estr.º

Estadística: Sobre su formacion 4347

Correos: Recuerdo á algunos ayuntamientos sobre datos recamados. id.

Sanidad: Sobre gastos de los empleados en dicho ramo id.

Correos: Sobre contratos de conducciones. id.

Alocucion del Sr. Gobernador por encargo de SS. MM. con motivo de su agradecimiento durante la permanencia en esta isla 4348

Seccion de Hacienda: Anuncio sobre ventas de censos de corporaciones civiles id.

Llegada de SS. MM. á Barcelona. Estr.º

Señalamiento de besamanos en id., y ligera herida recibida por S. M. á bordo durante su viaje. id.

Restablecimiento completo de S. M. 4350

Entusiasmo de los catalanes hácia S. M. la Reina id.

Beneficencia: Sobre esposicion de las corporaciones y empleados en idem id.

Patronatos: Referente á los de memorias y obras pias id.

Vigilancia: Se pide la captura de algunos fugitivos id.

Sanidad: Sobre cuarentena á los buques procedentes de Cuba y Puerto-Rico 4351

Seccion de Hacienda: Aviso á algunos acreedores del Estado. id.

Por el gobierno de provincia de Madrid se avisa á los acreedores por censos sobre casas espropiadas en la Puerta del Sol id.

ADMINISTRACION DE CORREOS.

Rectificacion al plan de subasta para el servicio de un segundo correo entre la Peninsula y estas islas. 4340

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Relacion de algunos deudores 4340

Precio acordado para la venta del papel sellado 4351

Estancos: Vacante de uno en esta ciudad id.

AYUNTAMIENTOS.

El de Mahon publica la nota de precios en su mercado. 4340

El de La-Puebla anuncia una subasta para construir una pared. 4348

El de este partido publica la nota de precios en su mercado id.

Idem idem 4349

El de Manacor é Ibiza idem. 4350

El de Inca y Manacor idem. 4351

JUZGADOS.

El de este partido anuncia la venta de una casa 4340

Idem idem 4341

Idem idem id.

El de Mahon emplaza á dos personas id.

El de Inca publica una sentencia. id.

El de este partido emplaza de nuevo á dichas dos personas. 4342

Idem idem id.

Idem á D. Diego Artero. id.

Por el de este partido se cita á Jaime Juan Lladó 4343

Idem idem. 4346

Idem anuncia la venta de tierra en Buñola. id.

El de Mahon emplaza á dos personas 4348

El de Palma anuncia la venta de un pedio en Sóller 4351

Idem: llama á Jaime Juan Lladó id.

BAILÍA GENERAL DEL REAL Patrimonio.

La de esta provincia anuncia el arriendo de los pastos del monte de Bellver. 4340

DIRECCION DE ARTILLERÍA.

Se avisa para la subasta de maderas 4341

CAPITANÍA GENERAL.

Aclaracion para exencion de quintas por enfermo. 4341

Idem: referente á los calafates. 4343

Toma de posesion del Gobierno de Iviza por el Sr. Frances id.

Orden general referente á la próxima llegada de SS. MM. id.

Sobre uso de estrellas en los uniformes. id.

Sobre reconocimientos de inutilidad referente á milicianos provinciales 4344

Fallecimiento de un soldado de Ultramar. 4345

Africa: Sobre inutilizados en dicha guerra. id.

Sobre abono de sueldo á los oficiales que han permanecido en el hospital por heridas. id.

Reserva: orden para que no se haga para ella alistamiento ni sorteo especial 4346

Salida para Menorca del Capitan general id.

Sobre baños de Archena id.

Llegada de SS. MM. á Ciudadela y su marcha para Mahon 4347

Sobre soldados de Ultramar que padecen tisis. 4349

Sobre alistamiento para idem id.

Anuncio del regreso del Sr. Capitan general id.

Idem para la subasta de madera para artillería id.

Sobre pagos de los donativos de Africa 4350

Idem idem id.

Sobre bajas ocurridas en milicias provinciales 4351

Sobre acreditar el derecho á pension por haber muerto en accion de guerra sus causantes id.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA.

Anuncio para la subasta de la Almadrava de Formentera 4341

Idem para la provision de una plaza de cabo de matrículas en Felanitx 4348

SUBDELEGACION CASTRENSE.

Se cita al capellan don José Ortiz. 4341

CONCURSO AGRÍCOLA, INDUSTRIAL y de Bellas Artes.

Aviso á los espositores 4341

Idem idem 4345

Idem de su apertura 4346

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION pública.

Vacante de la cátedra de historia en la Corte 4341

ALCALDÍA DE MANACOR.

Traslacion de la feria del 16 al 23 con motivo de la llegada de SS. MM. 4343

ACADEMIA PROVINCIAL DE CIENCIAS y letras.

Distribucion de premios por composiciones con motivo de la llegada de SS. MM. 4344

COMANDANCIA DE INGENIEROS.

Vacante de maestro mayor de fortificaciones en Filipinas 4345

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA.

Aviso á las clases pasivas para que presenten sus fées de existencia. 4346

GOBIERNO MILITAR.

Señalamiento de horas para la apertura y cierre de las puertas de esta plaza 4347

TRIBUNAL DE COMERCIO.

Aviso de la venta de un buque. 4348

JUNTA PROVINCIAL de instruccion pública de las Baleares.

Itinerario de la visita ordinaria que ha de practicar el Inspector. 4350

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES y derechos del Estado.

Se piden las rentas atrasadas del 20 por 100 de propios. 4350

PALMA.

Imprenta de D. Felipe Guasp y Barberi.

1	Introduction	1
2	Chapter I: General Principles	2
3	Chapter II: Theoretical Foundations	3
4	Chapter III: Practical Applications	4
5	Chapter IV: Experimental Results	5
6	Chapter V: Discussion and Conclusions	6
7	References	7
8	Appendix A	8
9	Appendix B	9
10	Appendix C	10
11	Appendix D	11
12	Appendix E	12
13	Appendix F	13
14	Appendix G	14
15	Appendix H	15
16	Appendix I	16
17	Appendix J	17
18	Appendix K	18
19	Appendix L	19
20	Appendix M	20
21	Appendix N	21
22	Appendix O	22
23	Appendix P	23
24	Appendix Q	24
25	Appendix R	25
26	Appendix S	26
27	Appendix T	27
28	Appendix U	28
29	Appendix V	29
30	Appendix W	30
31	Appendix X	31
32	Appendix Y	32
33	Appendix Z	33